

La Educación Superior en Argentina¹

SUSANA M. RIVAS*

Resumen: Este trabajo propone una caracterización de la educación superior en Argentina centrando la atención en el plano normativo y en las transformaciones que ha atravesado el llamado “sistema de educación superior”. Describe la evolución y el crecimiento de la enseñanza superior en forma desarticulada y sin planificación, desde sus orígenes, contextualizándola en los procesos políticos que tuvieron lugar en nuestro país y haciendo hincapié en el marco legal que acompaña a cada uno de ellos hasta llegar a la Ley de Educación Superior Nº 24521 sancionada en julio de 1995. Asimismo plantea la estructura de la educación superior destacando que, antes de la sanción de la mencionada ley, carecía de integración y articulación entre sus distintas partes y los intentos – a partir de ella – de establecer un marco regulatorio común para todo el sistema que permita - basándose en la experiencia de otros países del mundo – sentar las bases para una mejor articulación entre todas las instituciones que la componen, cuestión ésta que no se logra resolver al mantenerse el sistema binario tradicional con una separación marcada entre las instituciones universitarias y las de nivel terciario no universitario, con un nivel heterogéneo en sus ofertas educativas y en la calidad de las mismas. Dada la importancia de la Ley 24521, se realiza un análisis de los aspectos más relevantes de la misma.

Palabras Claves: Educación Superior; Sistema; Nivel universitario; Nivel terciario no universitario.

Abstract. This work presents a description of Higher Education in Argentina focussing the attention on the rules and regulations that govern the system, and on the changes that the so called “System of Higher Education” has gone through. It describes the evolution and development of Higher Education in a non-coordinated way, lacking previous planning from its beginnings throughout the political processes that have taken place in our country, focussing on the legal framework that accompanies each of them, up to the Higher Education Law – 24521- sanctioned in July 1995. It also presents the structure of Higher Education, pointing out that before the sanction of this law, it lacked integration and coordination among its parts. It also shows the attempts to establish a common framework of rules and regulation shared by the whole system, thus allowing- based on the experience of other countries – the setting up of the basis for a better articulation among all the institutions within the system. This is something that has not been resolved while keeping the traditional binary system with a marked separation between the institutions of university level and those of Higher non-university level, with a heterogeneous level in their educational offers and their quality. An analysis of the most important aspects is made according to the importance of the 24521 Law.

Key words: Higher Education; System; University level; Higher non-university or Tertiary level.

1 El presente artículo corresponde a una versión del trabajo final del Seminario “Políticas Comparadas” en el marco de la Maestría de Política y Gestión Universitaria a cargo de los docentes Dr. José Dias Sobrinho, Dra. Adriana Chiroleu, Lic. Laura Vilosio

* Computadora Científica Susana Marta Rivas, egresada de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Maestranda de la Carrera de Maestría en Política y Gestión de la Educación Superior, programa interuniversitario UNIgestioNES, organizado en forma conjunta por la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Buenos Aires. Experiencia en docencia superior universitaria y no universitaria y de gestión en el Instituto Superior de Informática de Entre Ríos.

Introducción

El propósito del presente trabajo es realizar una caracterización de la Educación Superior (ES) en nuestro país desde el plano normativo haciendo hincapié en su conformación actual de acuerdo a la Ley de Educación Superior sancionada en 1995.

En estas páginas se condensa en una primera parte denominada *Antecedentes históricos*, una reseña de los orígenes y evolución de la educación superior hasta nuestros días enmarcándola dentro de los distintos procesos políticos de cada época. En la segunda, la *Estructura del «sistema» de Educación Superior*, se pretende definir la estructura de los estudios de la educación superior antes de la sanción de la Ley de Educación Superior y las transformaciones que esta última plantea. Por último, en *Conclusiones* se intenta reflexionar sobre el estado actual de la educación superior y los resultados de la aplicación de la Ley de Educación Superior.

Antecedentes históricos²

Los orígenes de la educación superior en la Argentina se pueden ubicar en el año 1613 con la creación de un colegio jesuítico en la actual Provincia de Córdoba, al que, en 1622, se le otorgan los privilegios universitarios junto a otras 20 creaciones jesuitas en las colonias españolas de América. Esto responde a una estrategia de esta orden religiosa junto a la de los franciscanos, de ubicar el poder no sólo fuera del territorio cordobés, sino incluso, fuera de las colonias hispánicas de aquella época, como formas de ampliar e instrumentar las ideas de la Iglesia Católica y contrarrestar los contenidos de la Contrarreforma. Comprendía las facultades de artes y de teología. El modelo de universidad fue clásico y utilizó el método escolástico.

En 1767, debido a la expulsión de los jesuitas, la Universidad se transforma en la Universidad Real pasando a manos de los franciscanos; situación que se concreta recién en 1808. Se observa un cambio en el control sobre la Universidad, en un principio ostentado por los jesuitas con una visión «extraterritorial» y ecuménica y posteriormente, aparece una tendencia hacia la «localización», con los primeros esbozos de ambición de Buenos Aires, que no se concreta en esta época colonial. Recién en 1799, la creación del Protomedicato del Río de La Plata - donde comienzan los estudios médicos de 6 años - marca el inicio de esta nueva tendencia.

2 Este punto ha sido desarrollado en base al libro «La Educación Superior en la Argentina», de Daniel Cano-FLACSO-CRESAL/UNESCO - Grupo Editor Latinoamericano y el artículo «La Educación Superior Argentina en los últimos veinte años: Tendencias y Políticas», de Bertoni, M. Luz y Cano, Daniel Revista Propuesta Educativa-FLACSO - Miño y Davila Editores- Buenos Aires -1990.

A partir de la Independencia en 1810, las ideas de modernidad y de la Ilustración llevan a algunos dirigentes a ver la necesidad de fortalecer la educación y la ciencia. Si bien la Revolución de Mayo y las luchas contra los ejércitos españoles conllevan al dictado de cursos y a la creación de instituciones relacionadas al arte militar, aquellos ideales llevaron a la creación de una Escuela de Matemáticas - que no llegó a organizarse - y de la Facultad de Medicina en 1813 hasta su incorporación a la Universidad de Buenos Aires creada por Bernardino Rivadavia en 1821.

Esta última se organizó bajo la estructura de departamentos de primeras letras, de estudios preparatorios, de ciencias exactas, de medicina, de jurisprudencia y de ciencias sagradas, adaptando parcialmente el modelo napoleónico. Buenos Aires logra estar presente en el contexto de la educación superior y esta institución nace al servicio de un proyecto capitalista con predominio en dicha provincia.

En el ámbito universitario se sintió la inestabilidad política y las guerras civiles que afectaron al país entre 1810 y 1860. La inexistencia de comunidades científicas y académicas, hicieron que la vida intelectual fuera «marginal y riesgosa»³ en las primeras décadas de la Independencia. Este contexto político y el desarrollo parcial del modelo universitario napoleónico llevan a una Universidad estructurada en facultades, orientadas a brindar una profesión pero sin incluir las actividades de investigación.

Otro hecho importante se produce en 1854, cuando se nacionalizó la Universidad de Córdoba conservando su estructura tradicional.

Luego de 1860, las políticas gubernamentales basadas en el progresismo liberal europeo y norteamericano, comienzan a dar importancia a la educación y a la universidad. Esto se refleja en la reorganización de la Universidad de Buenos Aires y en la creación de nuevas facultades, como la de Medicina, Filosofía, de Matemática y las de Ciencias Físico-Naturales en 1874. Estas dos últimas se fusionan en 1981 dando origen a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El sistema universitario y científico comienza a crecer progresivamente en medio de crisis políticas y estuvo condicionado por las diferentes posturas políticas.

En 1885, se dicta la primer ley universitaria - la Ley Avellaneda - que establece pautas para la elaboración de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba y la de Buenos Aires. Para Daniel Cano, esta ley consolida la etapa de lo que podría llamarse la «Universidad Nacional y Liberal»⁴, entendiendo nacional desde una perspectiva jurisdiccional.

3 Perez Lindo, Augusto- Follari, Roberto- Prieto Castillo, Daniel - *La Educación Superior*- Módulo 3. Mendoza, 1996 - EDIUNC, Pág. 44

4 Cano, Daniel- *La Educación Superior en la Argentina*- Buenos Aires- 1985- FLACSO-CRESALC/UNESCO- Grupo Editor Latinoamericano- Pág. 11.

Desde el interior, se plantea la necesidad del control de la educación superior en su territorio y es así que se crean en 1889 la Universidad Provincial de Santa Fe y en 1890 la Universidad Provincial de La Plata, que luego se convierten, a pesar de las dificultades económicas y de cierres temporarios, en la Universidad Nacional del Litoral en 1919 y en la Universidad Nacional de La Plata, en 1905, respectivamente.

A fines del siglo XIX surgen otras vías alternativas para acceder a la educación superior brindando una preparación profesional en menos tiempo, permitiendo el acceso a sectores relativamente más modestos, hijos de inmigrantes y de los sectores medios. Estas posibilidades, consideradas vías de menor prestigio, permiten el ingreso de la mujer al magisterio (Escuelas Normales Superiores) y de los hombres, ya sea al magisterio o a los colegios de formación militar.

El crecimiento de la educación superior- tanto de universidades como de las instituciones consideradas como vía menores, el crecimiento económico, la participación en la vida universitaria de nuevos sectores urbanos (hijos de inmigrantes y otros representantes de clase media con expectativas de ascenso), fueron factores que contribuyeron a la transformación de las instituciones universitarias que conservaban aún las características organizativas de la Edad Media, con la incorporación de nuevos movimientos políticos y sociales.

En 1918, surge en la Universidad Nacional de Córdoba un movimiento impulsado por los estudiantes, denominado la Reforma Universitaria y que es parte del basamento en el cual muchas universidades todavía mantienen su esquema de funcionamiento. Este movimiento tiene una importancia decisiva sobre la vida de la Universidad argentina, que se extiende a toda América Latina.

Como consecuencia de una Universidad atrasada, científica y académicamente caracterizada por poseer planes de estudio no actualizados, con métodos docentes dogmáticos, sin libertad académica ni renovación alguna de los cargos, con cátedras que se heredaban, surgieron y se consagraron los ideales de la Reforma Universitaria.

Algunos principios que este movimiento sostuvo son:

- *La autonomía de la Universidad*
- *El gobierno tripartito constituido por docentes, alumnos y graduados*
- *La extensión universitaria, es decir la vinculación de la universidad con la comunidad*
- *La docencia libre, la libertad de cátedra*
- *La periodicidad de las cátedras que debían renovarse por concurso*
- *Defensa de la universidad pública, gratuita, al alcance de todos los ciudadanos.*

Estos ideales reformistas que reivindican la libertad de pensamiento no sólo influyeron en la vida académica de las universidades sino que tuvieron también -

como ya se mencionó - importantes repercusiones políticas y sociales, inspirando movimientos antiimperialistas, socialistas o simplemente progresistas en América latina.

En este marco, en 1921 se nacionaliza la Universidad de Tucumán, orientada a una ideología industrializada como consecuencia de ideas provenientes de otros países, reforzando el sesgo «nacionalizante» propio de esta época.

Las conquistas del movimiento reformista fueron abruptamente interrumpidas por la dictadura militar que derrocó a Yrigoyen en 1930, que interviene las universidades, período que se caracteriza por un «crecimiento moderado de la matrícula, por un clima de oscurantismo, y renovado clericalismo y por la actuación semi-ilegal del movimiento estudiantil»⁵. Es en 1939, que se crea, con un perfil más conservador que las demás universidades nacionales, la Universidad Nacional de Cuyo.

En la primer mitad del siglo XX, la oferta en la educación superior fue creciendo con la creación de universidades privadas, públicas e instituciones no universitarios.

Al finalizar la segunda guerra mundial y con el advenimiento del peronismo al poder se inicia la transición hacia una educación superior masificada. El gobierno peronista sanciona nuevas leyes universitarias - en 1947 y 1954 - incorporando al sistema universitario los principios de la doctrina de justicia social y soberanía nacional. Se establece la autonomía docente y científica y también la autarquía administrativa pero la designación del Rector es atribuida al Poder Ejecutivo Nacional. Con el Consejo Nacional Universitario integrado por los Rectores de todas las universidades- designados por el Poder Ejecutivo - y presidido por el Ministro del área, garantiza el control sobre el sector.

En 1953, continuando Perón como Presidente, se crea la Universidad Obrera Nacional - rebautizada posteriormente como Universidad Tecnológica Nacional - destinada a la formación de ingenieros apuntando a una formación técnica-profesional.

Ante el golpe del 55, el gobierno militar dicta el Decreto-Ley 6403 de organización de las Universidades Nacionales, que propone en sus considerandos conceder la autonomía universitaria y en su articulado consagra principios tales como la autarquía y el nombramiento de docentes y autoridades a cargo de las universidades.

Se torna difícil hablar de un «sistema» de educación superior al no poder reconocer un carácter sistémico dentro de este conjunto.

⁵ Cano, Daniel- *La Educación Superior en la Argentina*- Buenos Aires- 1985- FLACSO-CRESALC/UNESCO- Grupo Editor Latinoamericano- Pág. 13.

Por otro lado, el artículo 28 de dicho Decreto-Ley autoriza la creación de universidades bajo la iniciativa privada, constituyendo el punto de partida para la creación y reconocimiento de las universidades privadas, rompiendo así la estructura monopólica que mantenía el Estado, hasta ese momento, en relación con la educación superior. Dicho artículo es derogado en 1958 bajo el gobierno de Frondizi, con la Ley 14557, que reglamenta el funcionamiento de las universidades privadas, estableciendo que sólo podrán recibir recursos del Estado.

En 1956, el Estado nacional crea dos nuevas universidades nacionales: la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad Nacional del Sur, observándose a nivel universitario un crecimiento de las instituciones y una diversificación de la oferta educativa, situación que también se extiende al subsistema no universitario. Los gobiernos provinciales establecen, además, universidades en sus jurisdicciones.

La politización del estudiantado y de los docentes universitarios, la diversificación del sistema de educación superior y el crecimiento del número de instituciones, incluyendo privados y provinciales, sumados a la crisis social, constituyen preocupaciones centrales del gobierno militar que derroca al Presidente Arturo Illia en 1966.

Entre las primeras medidas tomadas por los golpistas del 66, se destaca la intervención de las universidades eliminando el régimen de autonomía y se produce, en consecuencia, la fuga masiva de cerebros.

Como política educativa, el gobierno se propone redimensionar las universidades tradicionales, objetivo que logra a través de la eliminación de los alumnos que no han rendido materias durante un cierto tiempo y de la exigencia del examen de ingreso como requisito para el acceso a la universidad. Como consecuencia de la política de discriminación ideológica implementada, se produce la cesantía de un número importante de docentes mientras que otros optaron por renunciar y emigrar al exterior.

En abril de 1967, con la sanción de la Ley 17245, se elimina el gobierno tripartito, y si bien el artículo 5º otorga a las universidades autonomía económica y autarquía financiera, hubo discrecionalidad tanto en el ejercicio de dichos principios como en el control de las cátedras. Se institucionaliza el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, como un organismo de representación conjunta de los intereses del sector frente al Poder Ejecutivo Nacional.

En relación a la educación privada, se sancionó, en diciembre de 1967, la Ley N° 17604 que dispone sobre la creación y funcionamiento de universidades privadas, facultando al Estado nacional a otorgar contribuciones a quienes las soliciten.

Bajo este marco, se dictan decretos autorizando el funcionamiento de 11 universidades privadas y leyes de creación de 14 nuevas universidades nacionales.

En 1969, la creciente movilización estudiantil y popular que finaliza con el Cordobazo obliga a realizar cambios en el Gobierno que se traducen en nuevas estrategias de redimensionamiento.

Es así como durante el gobierno del Gral. Lanusse, 1971-1973, se encara una política de descongestión de las universidades tradicionales con la creación de nuevos establecimientos, de acuerdo a un plan nacional orientado a crear « polos de desarrollo» compuestos por universidades con orientación regional. Se pretende, de esta manera, aislar a los estudiantes, evitar la politización y el posible nivel de protesta. (Plan Taquini). Se crean 5 universidades privadas y 13 universidades nacionales ubicadas en distintas provincias.

Se llega, así, a fines de este período (1966-1972) con 46 universidades, muchas de ellas en distintas capitales de Provincia, destacando que antes del 66 existían sólo 20 unidades educativas.

El gobierno constitucional que abarcó desde 1973 a 1976 se perfiló con una serie de crisis políticas dentro del partido justicialista gobernante que influyeron en la política de la educación superior.

El período se inicia con el Dr. Cámpora en el ejercicio del ejecutivo en mayo de 1973, a quien sucede en octubre de ese mismo año la fórmula Juan D. Perón-Isabel M. de Perón, surgida de elecciones nacionales convocadas por el presidente Cámpora. Con el fallecimiento del Presidente Perón en julio de 1974, la vicepresidenta electa asume el Gobierno nacional quien continúa hasta el 24 de marzo de 1976 cuando se produce el golpe militar que desaloja al justicialismo del poder y proclaman la iniciación del llamado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Entre 1973-1974, con la conducción del Dr. Taiana en el Ministerio fueron intervenidas las Universidades Nacionales. Se libera el acceso a las Universidades y se produce por consiguiente un incremento de la matrícula de la educación superior debido además a la creación de nuevas universidades nacionales.

En marzo de 1974, ya bajo la Presidencia de Juan Domingo Perón, se sanciona la Ley Nº 20654 que establece la organización y normalización de las universidades nacionales, reconociéndoles las atribuciones de administrar y disponer de sus recursos y patrimonio; prohíbe el proselitismo político-partidario o de ideas contrarias al sistema democrático y determina la participación de los docentes, estudiantes y no docentes en el gobierno de las universidades.

La asunción de Isabel Perón a la Presidencia de la Nación y la designación del Dr. Iwanissevich en el Ministerio de Educación marcan un giro importante en la política de educación superior implantando una política autoritaria y ultraconservadora. Se cambian los rectores normalizadores designados, se deja cesante al personal de las universidades nacionales y se produce también el éxodo masivo de docentes universitarios. El clima general de esta etapa, propio de la política

que se lleva a cabo, se traducen en una disminución de ingresantes durante los años 75 y 76.

La normalización dispuesta por la Ley 20654 no llega a implementarse y de hecho los cambios dentro del poder ejecutivo nacional y las pugnas internas del partido gobernante fueron determinando cambios en las autoridades universitarias

con una marcada tendencia ultra-conservadora y con la acción de grupos parapoliciales para atemorizar y hacer renunciar a docentes y a autoridades que aún pertenecían a ella.

Las medidas tomadas en esta etapa (1973-76), que se inicia eliminando las trabas para el acceso a las universidades y que continúa luego con la política de creación de establecimientos nacionales, se traducen en un notable aumento de la matrícula de la educación superior.

...levanta la prohibición de cobrar aranceles en el ámbito de las universidades estatales, como una forma de recuperar en parte los costos de la enseñanza, siendo atribución de cada universidad la modalidad de implementarlos.

Durante el gobierno justicialista, se crean 3 nuevas universidades nacionales: de Jujuy (1973), del Centro de la Provincia de Buenos Aires (1974) y de Mar del Plata (1975), sin embargo no se autorizan la creación de nuevas universidades privadas, quedando el subsistema universitario integrado por 26 universidades nacionales, 23 privadas y 1 provincial.

El gobierno surgido con el golpe militar de 1976 suprime la ley 20654/74 e interviene a las universidades. El período 1976-1983 se caracteriza por la ausencia de la autonomía universitaria, por el control ideológico de los docentes, por las restricciones para el acceso a la Universidad y por la caída del nivel académico y de investigación.

La política represiva del gobierno de facto, autodenominada «guerra contra la subversión», se traslada directamente al ámbito de la educación superior, continuando con el alejamiento de docentes y estudiantes universitarios - en algunos casos en forma voluntaria y en otros, forzada - profundizando la política de la llamada Misión Ivanissevich.

Se dicta la Ley N° 21276/76 donde establece que el gobierno y administración de las universidades nacionales será ejercido por el Ministerio de Cultura y Educación; subordina la política universitaria al llamado Proceso de Reorganización Nacional.

También es en este período donde se dicta la Ley N° 22207/80 que presenta a las universidades como aparatos del Estado controladas por el gobierno militar.

En las universidades nacionales se produce, un brusco descenso primero y luego un estancamiento de la matrícula estudiantil mientras que en las universida-

des privadas y en los institutos terciarios no universitarios aumenta el número absoluto y relativo de inscriptos, producto fundamentalmente de la implantación de políticas de ingreso a las universidades nacionales y a la crisis de la labor docente y de investigación existente en las mismas.

Esto producirá una situación de demanda no satisfecha que tendrá sus consecuencias en el período siguiente bajo un gobierno constitucional que levanta las trabas para el ingreso restrictivo a la Universidad pública.

En esta etapa, se crea una nueva institución de carácter universitario, la Academia de Estudios Policiales en 1977, se clausura en 1980 la Universidad Nacional de Luján, se suprimen facultades y carreras, y se anexa a la Universidad Nacional de la Patagonia, la Universidad Católica de la Patagonia.

El período constitucional de 1983 a 1989 se caracteriza por rescatar los principios de la Reforma Universitaria adaptándolos al nuevo contexto de la educación superior. Así el decreto N° 154/83 arbitra los medios para restablecer la autonomía y el cogobierno en la universidad.

Además, la ley N° 23068/84, que deroga la ley de facto N° 22207, reglamenta un régimen provisorio de normalización de las universidades, y restablece los Estatutos vigentes hasta 1966, la estructura de gobierno tripartito de docentes, graduados y estudiantes. El ingreso irrestricto- base de la política educativa del Gobierno - sumado al aumento de la demanda social, producen un aumento de la matrícula universitaria. Por otro lado, se dispone que cada Universidad defina un régimen de reincorporación del personal cesanteado por motivos políticos y gremiales.

Es de destacar el importante papel que jugó, en el proceso de normalización de las universidades, la participación estudiantil y de los egresados a través de sus organizaciones, que brindaron un amplio apoyo a la consolidación de los principios democráticos en la educación superior.

El establecimiento del régimen de concursos públicos para la designación de docentes sumado al clima democrático del país llevan al regreso de numerosos académicos de alto nivel y por lo tanto, al mejoramiento de la calidad de enseñanza.

A partir de 1989, bajo un nuevo gobierno democrático se abre una nueva etapa de creación de universidades nacionales y de autorización de nuevas universidades privadas, así como de instituciones terciarias no universitarias, dentro del marco de un modelo pedagógico neoliberal, que plantea como aspectos no solucionados a lo largo de la historia de las universidades - el papel que debe ocupar la educación superior en la sociedad, su relación con el Estado y con el trabajo.

En la década del 90, se observa una fuerte expansión de universidades de carácter privado, donde además de la creación de instituciones confesionales con

otras orientaciones religiosas distintas a la católica, se agregan universidades claramente orientadas a la búsqueda de la excelencia académica. Estas universidades se caracterizan por mostrar una fuerte vinculación con los valores del mundo empresarial.

Hacia 1998, la Argentina contaba con 87 instituciones universitarias, 37 de ellos creados en el último decenio. Además

**...sólo 19 de cada 100
ingresantes se gradúan y
que la duración real de
las carreras se prolonga
un 50 por ciento por
encima de su duración
teórica.**

se registraba alrededor de 1.510.000 estudiantes matriculados en educación superior, de los cuales 950.000 pertenecían a universidades públicas, 170.000 a universidades privadas y 390.000 correspondía a estudiantes de instituciones de educación superior no universitaria - públicas y privadas. (Ver anexo I)

Este crecimiento en el número de inscriptos en las universidades, plantea graves problemas debido a la escasez de recursos disponibles para cubrir las necesidades de esta masa de alumnos (edificios, equipamiento, etc.) y al deterioro de los sueldos docentes.

En particular en la Provincia de Entre Ríos, durante el año 2000, se suma la creación y el posterior inicio de clases de una nueva universidad provincial: la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Estructura del «Sistema» de Enseñanza Superior

Para poder hablar de la estructura de la Educación Superior en Argentina es necesario definir el significado de enseñanza o educación superior y además ubicarse en dos momentos distintos: antes y después de la sanción de la Ley de Educación Superior (LES) en 1995.

En ambas circunstancias, se puede considerar a la Educación Superior como todo estudio que se realice con posterioridad a la finalización de los estudios secundarios. En este sentido, Pérez Lindo señala que para la UNESCO y con fines estadísticos, la Educación Superior comprende todo tipo de enseñanza postsecundaria con un mínimo de tres años de estudios⁶.

Desde esa perspectiva, antes de la sanción de la Ley, la educación superior se encuentra conformada por dos tipos de instituciones educativas: las *terciarias o no universitarias* orientadas a la formación docente y técnica y las *universitarias* con una función más profesional y científica. Pero todas ellas funcionan sin un

⁶ Pérez Lindo, Augusto, Follari, Roberto, Prieto Castillo, Daniel - *La Educación Superior- Módulo 3 - Mendoza, 1996 - EDIUNC, Pág. 93.*

marco legal que permita la coexistencia de ambos tipos y obliga fundamentalmente en el ámbito terciario a que se adopten definiciones de acuerdo a cada institución o en el mejor de los casos, a cada jurisdicción. Se torna, así, difícil hablar de un «sistema» de educación superior al no poder reconocer un carácter sistémico dentro de este conjunto. En este sentido así lo expresa Daniel Cano, quien considera a la ES como un «conglomerado»⁷ integrado por un subsistema universitario y un subsistema no universitario

Esta caracterización en universitario y no universitario o terciario evidencia cierta ambigüedad, que puede llevar a confusión fundamentalmente en el ambiente no relacionado a la Educación Superior, y a la hora de realizar la elección de un estudio a seguir, dada la diversidad de carreras existentes, aparentemente, con una formación similar.

En general se puede decir que el carácter de *universitario* se le otorga a todo establecimiento creado como tal, nacional o provincial, mientras que el de *no universitario*, abarca al resto de instituciones de tercer nivel creados por autoridades nacionales, provinciales, municipales o por entidades no gubernamentales.

Sin embargo, la historia de las instituciones educativas y las características distintivas de la Universidad ayudan a clarificar esta diferencia. El concepto de Universidad abarca a instituciones que además de la formación de profesionales mantienen una estrecha vinculación entre sus tres funciones básicas: docencia, investigación y extensión en contraposición con los otros establecimientos terciarios no universitarios que centran su actividad en la difusión y transmisión del saber ya adquirido.

Así las universidades son consideradas como un camino para la generación del más alto nivel del conocimiento y hacia la formación profesional y científica, mientras que los institutos terciarios no universitarios, como alternativas menores, accesibles a sectores con menos posibilidades y aspiraciones, orientados a estudios de formación docente o técnico, existiendo una fuerte separación entre ambos, no sólo por sus bases legales y por las ofertas educativas sino fundamentalmente por el diferente prestigio social del que gozan los establecimientos de ambos niveles.

De todas maneras, se debe destacar que en la última década las universidades comenzaron también a ofrecer carreras de corta duración con títulos intermedios técnico-profesionales.

En síntesis, este mal llamado “sistema” abarcaba - antes de la sanción de la Ley - a los establecimientos terciarios no universitarios y universitarios dependientes del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y de sectores privados- laicos o confesionales.

⁷ Daniel Cano- «La Educación Superior en la Argentina», Buenos Aires- 1985- FLACSO-CRESAL/UNESCO- Grupo Editor Latinoamericano - Pág. 21.

Con la sanción de la Ley de Educación Superior N° 24521 (LES), en julio de 1995, se pretende tratar a la Educación Superior como un sistema único que incluya a la educación superior universitaria y no universitaria - pública y privada - en una misma norma legal dejando las universidades bajo la jurisdicción nacional o bajo su regulación en el caso de las privadas.

Es recién éste, el primer intento por tratar a la ES como un sistema integrado, tratando de articular ambos niveles. Pero incluir lo privado en un mismo marco legal puede llevar a confundir las características de cada uno de estos régimenessino se especifican claramente sus diferencias.

A continuación, se realiza un análisis de algunos aspectos de la LES, incluyendo la estructura del sistema que la misma involucra.

Ley de Educación Superior

Contexto internacional de la reforma

Según el documento de CEDES/117 de Ana M. García de Fanelli⁸, uno de los antecedentes de la reforma de la educación superior se basó en las experiencias de transformación de otros países que presentaban como características fundamentales la expansión y diferenciación de los sistemas de educación superior.

En los años 60 y 70 - tal como se puntualizó en los *Antecedentes históricos*- las instituciones de educación superior se expandieron en tamaño y complejidad con algunos aspectos que se pueden señalar:

- *la ampliación de la matrícula postsecundaria a medida que aumentó la proporción de jóvenes que completaban sus estudios secundarios y debido al acceso a la educación superior de grupos antes excluidos como las mujeres*
- *el crecimiento del número de instituciones públicas, privadas, universitarias y no universitarias.*

Este proceso de ampliar el sistema de educación superior - cuya coordinación se tornó más compleja - se realizó a través de la creación de instituciones distintas al modelo universitario tradicional o transformando las carreras de las universidades existentes ofreciendo programas de corta duración como salidas intermedias.

En la Argentina, dentro de ese contexto, la Ley de Educación Superior (LES) se caracteriza por establecer un marco regulatorio común para todo el Sistema de Educación Superior, con el cual se pretende lograr una articulación entre las distintas instituciones que la integran y un mejor aprovechamiento de los recursos involucrados.

⁸ Fanelli, Ana M. García, «Las nuevas Universidades del conurbano Bonaerense: Misión, demanda externa y construcción de un mercado académico», Documento CEDES/117, Serie Educación Superior, 1997.

Análisis de algunos aspectos de la Ley de Educación Superior

Constitución del Sistema de Educación Superior

La Ley N° 24521 es, como se dijo previamente, la primera norma legal que reconoce un sistema de educación superior que abarca a todas «las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales, o municipales, tanto estatales como privadas ...» (Art. 1).

A través de su articulado la Ley intenta definir la estructura de la Educación Superior, creando inclusive nuevos modelos de instituciones, con el objetivo de ordenar este conjunto desde la perspectiva de una visión sistémica. En relación a la conformación de este sistema, en su artículo 5º, establece que estará constituido por «instituciones de educación superior no universitaria, sean de formación docente, humanística, social, técnico profesional o artística y por instituciones de educación universitaria, que comprende a universidades e institutos universitarios».

Asimismo define claramente los alcances de cada uno de los niveles educativos, al establecer que el *Sistema Universitario Nacional* lo integran las universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y por los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, los que serán responsables de impartir la enseñanza superior universitaria. (Art . 26).

Dentro de su ámbito, considera a la *Universidad* como toda institución que desarrolla su actividad en distintas áreas disciplinares, estructurada en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes mientras que aparecen nuevos espacios, llamados, *institutos universitarios* que circunscriben su oferta educativa a una sola área disciplinar (art. 27).

Paralelamente la *educación superior no universitaria* se caracteriza por brindar:

- Una capacitación para el «ejercicio de la docencia » y
- Una formación de « carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.» (Art. 17)

Dentro de lo no universitario prevé una nueva figura: *los colegios universitarios*, como aquellas instituciones que brindan ofertas educativas «cortas flexibles y/o a término» acreditadas por una o más universidades, vinculadas a la localidad donde están insertos, permitiendo a los alumnos la continuación de sus estudios en las universidades y por lo tanto una mejor inserción laboral en su medio. (Art. 22)

Jurisdicción-Creación

La Ley, dispone que el nivel universitario permanezca bajo la jurisdicción nacional - como es el caso de las Universidades nacionales o bajo su regulación,

como ocurre con las Universidades privadas, mientras que para el nivel superior no universitario dispone que la administración y la regulación del mismo depende de cada jurisdicción provincial o del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

Con respecto a la creación de estas instituciones, una diferencia importante es que las Universidades nacionales se crean por Ley del Congreso de la Nación (Art. 48), mientras que las privadas por decreto del Poder Ejecutivo (Art. 62). En ambos casos se requiere un estudio de factibilidad previo, que avale la iniciativa de su creación, un proyecto institucional y académico, que debe contar con un informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), y una propuesta de presupuesto con el que se financiará. En el caso del nivel no universitario, la creación de las instituciones, quede en manos de la correspondiente jurisdicción provincial o de la ciudad de Buenos Aires.

Gobierno

El Gobierno de las instituciones universitarias debe ser regulado por sus propios estatutos los que deben contemplar ciertas pautas fijadas por la LES. Incorpora el gobierno cuatripartito en la constitución de los órganos colegiados.

Para formar parte de los órganos colegiados, los Estatutos deben asegurar que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, no inferior al 50% de la totalidad de sus miembros; los representantes estudiantiles deben ser alumnos regulares y tener aprobado por lo menos el 30% del total de las asignaturas de la carrera; y los representantes graduados no deben tener relación de dependencia con la institución universitaria. Para la incorporación del personal no docente, deja que cada institución determine los requisitos que considere. (Art. 53)

Los órganos de Gobierno colegiados tendrán básicamente funciones normativas orientadas a definir políticas y de control, mientras que los órganos unipersonales tendrán funciones ejecutivas. (Art. 52)

Contempla la posibilidad de que los Estatutos prevean la conformación de Consejos Sociales en los que estarán representados distintos sectores e intereses de la comunidad local como una forma de integrar a la sociedad en la vida educativa.

Estatutos

Los estatutos, aprobados por las instituciones universitarias, deben ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación (MCE) para verificar su adecuación a la Ley. En caso de que el Ministerio considere que no se ajustan a la misma deberá plantear las observaciones ante la Cámara de Apelaciones en un plazo determinado, quedando así en una instancia jurisdiccional el control de la

legalidad de los Estatutos en los aspectos que hubiesen sido cuestionados por el Ministerio. (Art. 34).

Esta subordinación a lo que disponga el Ministerio, desplaza a la Asamblea como órgano supremo.

Autonomía

Se garantiza autonomía de las instituciones universitarias tanto en lo académico como en lo institucional estableciéndose sus alcances y fijando las facultades de las mismas. (Art. 29)

Si bien por un lado se reconoce la autonomía universitaria, por otro se avanza sobre algunos aspectos propios de la misma que vulneran este principio - al menos en su concepción tradicional - tales como:

- *El mismo Art. 29 reglamenta rigurosamente el ámbito de la autonomía*
- *En lo que respecta a la los Estatutos deberán ser comunicados al MCE a efectos de verificar su adecuación a la Ley (Art. 34), lo cual implica una dependencia del Poder Ejecutivo.*
- *En el Art. 42, los planes de estudio deben respetar la carga horaria mínima que fija el MCE, lo que condiciona el reconocimiento oficial a exigencias reglamentarias previas.*
- *La evaluación externa queda a cargo de entidades privadas autorizadas por el MCE y de la CONEAU, órgano descentralizado que funciona en jurisdicción del MCE. (Arts. 44 a 47)*
- *El Art. 43 permite al MCE fijar contenidos mínimos en aquellas carreras cuyo ejercicio profesional pueda comprometer «el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes».*
- *El Art. 50, cuando dispone que en aquellas Universidades con más de 50.000 alumnos, el régimen de admisión, permanencia y promoción será definido a nivel de cada facultad, lo que resulta contradictorio con lo establecido en el Art. 29 Inc. j.*
- *En los artículos 52 a 57, define requisitos para participar en los órganos de gobierno de la Universidad, siendo que en realidad corresponde a la comunidad universitaria en ejercicio de su autonomía determinar los mismos y los requisitos para participar de ellos.*

Diversificación de la oferta educativa

La ley fomenta la diversificación de la oferta educativa al introducir - además de las instituciones existentes- a los institutos universitarios y a los colegios universitarios.

Paralelamente, la LES promueve la articulación de las distintas instituciones del Sistema de Educación Superior ya sea para cambiar la modalidad o la carrera, para continuar los estudios en otros establecimientos o para la reconversión de los estudios finalizados, por medio de convenios entre instituciones universitarias y no universitarios o entre distintas Universidades. (Art. 8)

En este sentido, la creación de los colegios universitarios a través de la acreditación por una Universidad de una institución superior no universitaria, se presenta como una nueva alternativa con la cual se espera lograr una formación que permita una adecuada inserción laboral en el medio o la continuación de los estudios logrando un título de nivel universitario. (Art. 22)

Esta tendencia desdibuja las instituciones tradicionales, complejiza la articulación entre las distintas modalidades y el papel del Estado en la regulación de las mismas y se podría suponer que puede provocar la segmentación del sistema de ES ofreciendo saberes segmentados y de menor calidad en los distintos tipos de instituciones, colaborando más a la confusión existente en materia de carreras y títulos que se otorgan y a la formación y competencias de cada uno de ellos.

Evaluación y acreditación

El tema de la evaluación a las instituciones educativas ha dado lugar a muchos debates hacia el interior de las Universidades Nacionales que vieron en parte afectada su autonomía, a pesar de que estos procesos se venían desarrollando informalmente desde 1987, de acuerdo a los compromisos asumidos con el Banco Mundial.

A partir de la LES se crea la Comisión Nacional para la Evaluación y la Acreditación Universitaria (CONEAU) como un organismo estatal descentralizado - bajo la órbita del MCE – integrado por personalidades de reconocida jerarquía en el campo académico y científico designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos: CIN, Consejo de Rectores de Universidades Privadas, Academia Nacional de Educación, Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de Senadores y Ministerio de Cultura y Educación. (Art. 47)

Esta Comisión tiene como funciones la evaluación externa de las casas de estudios y la acreditación de las carreras de grado y de posgrado tanto de las universidades públicas como privadas. (Art. 46).

Además compete a la CONEAU la acreditación de las carreras de grado que formen profesionales cuyo ejercicio pueda « comprometer el interés público poniendo en riesgo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes,...» (Art. 43), respetando estándares mínimos del MCE que aseguren un nivel adecuado de cada oferta educativa.

La evaluación externa es el complemento de las autoevaluaciones institucionales a las que deberán someterse las instituciones universitarias para analizar la producción en relación con las tres funciones básicas de docencia, investigación y de extensión y a la gestión institucional.

En el caso de las instituciones de educación superior no universitaria, el Consejo Federal de Cultura y Educación debe acordar los criterios para su evaluación, en particular de aquellas que brinden títulos que habiliten el ejercicio de actividades que puedan comprometer «el interés público». (Art. 25)

La creación de la Secretaría de Políticas Universitarias (1993) y la sanción de la LES fueron claros indicios del acercamiento de las políticas gubernamentales a las recomendaciones realizadas por el Banco Mundial u otras instituciones internacionales. Estos han sido motivo para que esa institución participe de proyectos de mejoramiento de la calidad de la ES argentina.

Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 le compete al Estado la responsabilidad indelegable de la prestación del servicio de educación superior de carácter público, garantizando este derecho a los ciudadanos.

Si bien en su artículo 58 establece que corresponde al Estado Nacional asegurar «el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales», al mismo tiempo, propone un sistema de distribución de dicho aporte estatal utilizando criterios que tengan en cuenta indicadores que midan la eficiencia de las universitarias nacionales.

Por otro lado, dispone que es atribución de las Universidades «la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional» (Art. 59 Inc. c), diversificando sus fuentes de ingresos pero sin que ello signifique distribuir el aporte del Tesoro Nacional. De esta manera, entre dichos recursos propios, señala las «contribuciones o tasas por los estudios de grado», los que deberán destinarse prioritariamente a «becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes». De esta manera levanta la prohibición de cobrar aranceles en el ámbito de las universidades estatales, como una forma de recuperar en parte los costos de la enseñanza, siendo atribución de cada universidad la modalidad de implementarlos

La Ley de Educación Superior fomenta la implementación de carreras cortas y flexibles vinculadas al sector productivo principalmente con la creación de colegios universitarios.

Eficiencia interna

Según Ana M. Fanelli en el documento de la CEDES/117, la Secretaría de Políticas Universitarias señaló tres indicadores que permitieron diagnosticar una profunda crisis estructural de las Universidades públicas:

«...relación egresados por ingresantes (elevadas tasas de deserción), duración media de las carreras (alta tasa de repitencia o baja dedicación de los estudiantes) y eficiencia total del sistema (los cursos que toman los egresados representan una baja proporción del total)....»⁹. Estimaciones provisorias realizadas por el MCE indicarían que sólo 19 de cada 100 ingresantes se gradúan y que la duración real de las carreras se prolonga un 50 por ciento por encima de su duración teórica.(MCE 1993). Se señalan también problemas de eficiencia externa en tanto los planes de estudio son excesivamente largos y no se adecuan a las demandas del medio y a los cambios tecnológicos y del mercado del trabajo»¹⁰ .

Es por ello que la ley intenta introducir mecanismos que permitan realizar una distribución secundaria del presupuesto público entre las instituciones universitarias públicas por medio de indicadores de «eficiencia y equidad», con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Además la LES promueve una «adecuada diversificación de los estudios de nivel superior que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva».. (Art. 4 Inc. g). Así fomenta la implementación de carreras cortas y flexibles vinculadas al sector productivo principalmente con la creación de colegios universitarios como se mencionara anteriormente.

Validez de los títulos

El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias es otorgado por el MCE, los que tendrán validez nacional (art. 41)

Las Universidades tienen amplia autonomía para instrumentar carreras de grado, previéndose que aquellas en las cuales se compromete el interés público poniendo en riesgo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, sean sometidas a la acreditación de la CONEAU. (Art. 43)

Para las instituciones de educación superior no universitarias, el Consejo Federal de Cultura y Educación, fijará las normas para el reconocimiento de los planes de estudio, cuyos títulos tendrán validez nacional.

9 Fanelli, Ana M. Documento « Las Nuevas Universidades del conurbano Bonaerense: Misión, demanda externa y construcción de un mercado académico», Documento de CEDES/117, Serie Educación Superior, 1997

10 Fanelli, Ana M. Documento « Las Nuevas Universidades del conurbano Bonaerense: Misión, demanda externa y construcción de un mercado académico», Documento de CEDES/117, Serie Educación Superior, 1997

Formación de los Docentes

La LES dispone que los docentes deben poseer título universitario igual o superior al del nivel en el cual ejercen la docencia, a excepción de los ayudantes alumnos y que gradualmente se debe tender a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario. (Art. 36)

En su artículo 37 dispone que las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes, brindando una capacitación que no sólo abarcará lo pedagógico y disciplinar específico sino también una formación interdisciplinaria.

Para poder acceder a una formación de posgrado se requiere contar con un título universitario de grado. (Art. 39)

Regularidad y admisión de los alumnos

La LES establece que cada Universidad Nacional debe establecer normas de regularidad de los estudios que establezcan como rendimiento académico mínimo 2 (dos) materias por año o una cuando el plan de estudios contempla 4 años.

Con relación al régimen de admisión se considera que la decisión sobre el mismo es privativa de cada universidad pero dispone que en las universidades con más de 50.000 alumnos (según censo de 1994 MCE- sobre un total de 20 universidades sólo la de Córdoba, Buenos Aires y UTN se encuentran en esta situación) el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido en cada facultad o unidad académica equivalente.

Conclusiones

A pesar de los intentos de esta legislación, el Sistema de Educación Superior se caracteriza actualmente por su carácter binario, es decir por la existencia de 2 niveles paralelos: por un lado, los estudios universitarios, y por otro, los ofrecidos por instituciones terciarias no universitarias.

La aparición de distintos tipos de instituciones educativas tales como Universidades, Institutos Universitarios, Colegios universitarios e instituciones no universitarias, marca una tendencia implícita en diversificar la oferta educativa que ha colaborado en desdibujar la articulación entre estas modalidades y el papel del Estado en la regularización de las mismas.

Una de las características que mantiene la educación superior en su historia, es la referida a la diferencia de prestigio que ambos niveles presentan, y por lo tanto, de matrícula, debido a la percepción que la sociedad tiene sobre ellos acerca de su calidad y de la valoración de los títulos, en desmedro de la educación no universitaria.

Los intentos por articular ambos niveles no han dado resultados positivos y no se ha podido construir un sistema integrado de educación superior. Esto ha quedado evidenciado por la expansión del nivel en los últimos años, que se manifiesta no sólo en la creación de nuevas instituciones educativas sino en el incremento de matrícula y en la diversificación de las carreras. Todo este proceso, se ha dado en el marco de una política carente de objetivos claros sobre la formación que se pretende en función del desarrollo social, del avance tecnológico y del desarrollo económico del país. Actitud que en su momento fue criticada y que en el día a día se sigue consolidando, ya que las decisiones política-partidarias están por encima de los intereses generales de la Nación.

Asimismo el nivel no universitario ha permanecido en su organización tradicional sin que se adopten cambios que los acerquen al nivel universitario - como por ejemplo la designación de docentes - lo cual ha incidido negativamente en la calidad de los estudios y de las instituciones.

A fines de 2000, han comenzado a aparecer documentos que demuestran la preocupación del Ministerio en este sentido, y en particular en el diario Página 12 en un artículo « Vuelta de tuerca para la Educación Superior», anticipa un anteproyecto de reforma que el Ministerio de Educación estaría elaborando para reformar la educación superior, en base a un crítico diagnóstico de la situación actual y a la necesidad de conformar un sistema integrado a través de un modelo que combine distintas formas de articulación educativa de las distintas instituciones de ES, reduciendo el número de instituciones fundamentalmente transformando los institutos terciarios.

Bibliografía

- BERTONI, María Luz y CANO, Daniel: (1990) «La Educación Argentina en los últimos veinte años: Tendencias y Políticas» en **Revista Propuesta Educativa**- FLACSO- Mino y Davila Edit. Buenos Aires.
- CANO, Daniel: (1985) «**La Educación Superior en la Argentina**» - Buenos Aires- 1985- FLACSO-CRESAL/UNESCO- Grupo Editor Latinoamericano.
- FANELLI, Ana M. García de : (1997) «Las nuevas Universidades del conurbano Bonaerense: Misión, demanda externa y construcción de un mercado académico» - **Documento CEDES/117**, Serie Educación Superior.
- LORCA, Javier y Sosa Cecilia: (2000) «Vuelta de tuerca para la Educación Superior», artículo periodístico publicado en **Página 12**, 19 de octubre de 2000
- PEREZ LINDO, Augusto- FOLLARI, Roberto-PRIETO CASTILLO, Daniel: (1996) «**La Educación Superior** « - **Módulo 3**, Mendoza, EDIUNC.

Normas legales:

- Recopilación de leyes de educación- Profesorado de Enseñanza Superior- Universidad de Concepción del Uruguay- 2000 (mimeo).
- Ley Avellanada, Ley N° 13031, Ley N° 14297, Decreto-ley 6403/55, Ley N° 14557/58, Ley N° 17245/67, Ley N° 17604/67, Ley N° 20654/74, Ley N° 21276/76, Ley N° 22207/80, Ley N° 23068/84.
- Ley de Educación Superior - N° 24521/95- Boletín Oficial Nro. 28.204 (mimeo).

ANEXO I

**Cuadro 1.1. Datos cuantitativos de la Educación superior en Argentina
Universidades e Institutos Universitarios, públicos y privados
según período de creación o autorización**

Período	Total	Nacionales		Privadas			
		Universid.	Instituto	Autoriz. definitiva		Autorizac. Provisoria	
				Univers	Instituto	Universid.	Instituto
Hasta 1970	20 (23 %)	10	-	10	-	-	-
1970-83	27 (31 %)	16	2	7	2	-	-
1984-88	3 (3,4%)	1	-	2	-	-	-
1989 y más	37 (42,6%)	9	3	3	-	18	4
Total	87 (100%)	33	5	22	2	18	4

Fuente: Argentina, Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias. Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria. Guía de Carreras, 1998.

Cuadro 1.2: Matrícula atendida por el sistema de educación superior

Alumnos de Nivel superior	N	%
Universitarios	1.123.533	75
Institutos terciarios no universitarios	389.320	25
Total de estudiantes del nivel superior	1.512.853	100

Fuente: Ministerio de Educación de la Nación - SES- Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria. Datos provisорios 1998. Matrícula ajustada estadísticamente - Red Federal de Información Educativa- Relevamiento 1998